Ayudas e incentivos para empresas

Referencia: 111434

Actualizado a: 25/04/2024

Se convocan, en régimen de minimis, ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la asistencia a la feria agroalimentaria Organic Food Iberia 2024

Destinatarios: Personas físicas, personas jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica

Información de interés

Ámbito gegráfico: Castilla - La Mancha

Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Administración: Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Plazo(s) de solicitud: 26/04/2024

Notas solicitud: Última convocatoria, hasta el 26 de abril de 2024. En espera de próxima convocatoria

Tipo: Subvención

Importe: 35,383.30€

Notas: Crédito 2023: 35.383,30 euros

CEE: En el marco del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis

Enlaces: www.jccm.es

Referencias de la publicación

- Resolución 240320. Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 61 de 26 de marzo de 2024. (Convocatoria)
- Orden 79/22. Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 82 de 29 de abril de 2022. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptores
Agroalimentario	Mejora de estructuras	Manifestaciones comerciales

Resumen de la Ayuda elaborado a partir de la Publicación Oficial de referencia. Recopilado y procesado por la Dirección General de Industria y de la Pyme

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Resolución de 20/03/2024, de la Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas, por la que se convocan, en régimen de minimis, ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la asistencia a la Feria Agroalimentaria Organic Food Iberia 2024. Extracto BDNS (Identif.): 750328. [2024/2342]

Extracto de la Resolución de 20/03/2024, Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas, por la que se convocan, en régimen de minimis, ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la asistencia a la feria agroalimentaria Organic Food Iberia 2024

BDNS (Identif.): 750328

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750328)

Primero. Personas beneficiarias.

Tendrán la condición de beneficiarias las personas físicas, las personas jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

Las entidades o personas beneficiarias deberán tener el domicilio fiscal o establecimiento productivo o generador de servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2024 las ayudas en especie para la asistencia a la feria Organic Food Iberia 2024, de conformidad a la Orden 79/2022, de 22 de abril, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 79/2022, de 22 de abril, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 35.383,30 euros con cargo a la partida presupuestaria 21050000G/716A/47090 de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2024

El importe de la subvención correspondiente a cada persona beneficiaria se obtendrá del resultado de dividir el importe de adjudicación del diseño, construcción, montaje, desmontaje y servicios del stand institucional de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en la feria “Organic Food Iberia 2024” entre los metros cuadrados del stand institucional, obteniéndose el importe por metro cuadrado, de tal forma que la subvención sea directamente proporcional a la superficie final aprobada a cada persona beneficiaria.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, de conformidad con el modelo de solicitud anexo I de la presente resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de esta convocatoria es promover la participación agrupada en la feria Organic Food Iberia, en su quinta edición.

La subvención en especie consistirá en la participación, en la feria Organic Food Iberia 2024, en el stand institucional que contratará la Consejería, que tendrá, por un lado, una zona agrupada que será el espacio habilitado al efecto para las entidades o personas beneficiarias, en el que dispondrán del mobiliario estándar individual para cada empresa, necesario para exponer sus productos, y de una zona asignada para almacenaje y, por otro lado, una zona reservada para uso institucional.

No se considerarán gastos subvencionables los costes de contratación de alquiler de suelo, cuotas o tarifas de inscripción ni otros elementos promocionales.

Toledo, 20 de marzo de 2024

La Directora General de Producción Agroalimentaria
y Cooperativas
MARÍA ELENA ESCOBAR SÁNCHEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN 20 DE MARZO DE 2024

Es una prioridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que las empresas castellano-manchegas del sector agroalimentario incorporen a su estrategia el objetivo de la mejora de la comercialización, pretendiendo la mejora de las condiciones de rentabilidad de los mercados, de tal manera que esta mejora se convierta en uno de los motores de desarrollo de la comunidad autónoma y la creación de empleo y riqueza.

Con el fin de mejorar la comercialización resulta necesario promover la participación de las empresas agroalimentarias de Castilla-La Mancha en las ferias nacionales e internacionales, habiéndose publicado al respecto la Orden 79/2022, de 22 de abril, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario.

En lo que se refiere a la feria agroalimentaria Organic Food Iberia, es una feria internacional de alto nivel en España y Portugal mediante la que se refleja la gran importancia de esta región en la escena ecológica internacional y en la que se reúne a cientos de expositores y marcas ecológicas de las industrias agroalimentarias y vitivinícolas. El primer año de celebración de esta feria fue en 2019, con una gran acogida por parte de expositores y visitantes a la misma, por lo que, dada la importancia de la industria ecológica en nuestra región, Castilla-La Mancha lleva participando en la misma desde la edición de 2021 y, por tanto, participará también en la próxima edición, la cual se celebrará en Madrid los días 4 y 5 de junio de 2024, con un stand agrupado contratado por la Consejería, en el que participen empresas del sector.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden 79/2022, de 22 de abril, en la que se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de promoción de los productos agroalimentarios para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la orden y en particular para dictar las resoluciones de convocatoria, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el año 2024, las ayudas en especie para la asistencia a la feria Organic Food Iberia 2024, de conformidad a la Orden 79/2022, de 22 de abril, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Ganadería

y Desarrollo Rural para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 82, de 29 de abril de 2022, (en adelante orden de bases).

2. La finalidad de esta convocatoria es promover la participación agrupada en la feria Organic Food Iberia, en su quinta edición.

Segundo. Acciones subvencionables.

1. La subvención en especie consistirá en la participación, en la feria Organic Food Iberia 2024, en el stand institucional que contratará la Consejería, que tendrá, por un lado, una zona agrupada que será el espacio habilitado al efecto para las entidades o personas beneficiarias, en el que dispondrán del mobiliario estándar individual para cada empresa, necesario para exponer sus productos, y de una zona asignada para almacenaje y, por otro lado, una zona reservada para uso institucional.

2. No se considerarán gastos subvencionables los costes de contratación de alquiler de suelo, cuotas o tarifas de inscripción ni otros elementos promocionales.

3. Las actuaciones subvencionables serán las realizadas entre el 4 y 5 de junio de 2024, días de celebración de Organic Food Iberia en su quinta edición.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Tendrán la condición de beneficiarias las personas físicas, las personas jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

2. Las entidades o personas beneficiarias deberán tener el domicilio fiscal o establecimiento productivo o generador de servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3. No tendrán la condición de beneficiarias las empresas u organismos públicos y las administraciones públicas y tampoco la podrán obtener las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incursos en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, se debe disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, así como no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

5. No podrán obtener subvención las empresas que:

a) Hayan sido sancionadas por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
b) Tampoco podrán obtener subvenciones las empresas que hayan obtenido ayudas acogidas al régimen de minimis por importe de 300.000 € por cualquier concepto, durante el periodo de los dos ejercicios fiscales anteriores a cada convocatoria y durante el ejercicio fiscal en curso. En tal sentido, se tendrá en cuenta las ayudas concedidas a una única empresa, de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Cuarto. Régimen de concesión. Criterios de valoración

El procedimiento de concesión de estas ayudas en especie, es el de concurrencia competitiva, en régimen de minimis, priorizándose conforme a los criterios de valoración que se contienen en el artículo 6 de la orden de bases.

Quinto. Financiación y cuantía de la subvención.

1. El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 35.383,30 euros con cargo a la partida presupuestaria 21050000G/716A/47090 de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2024.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la orden de bases de estas ayudas, el número máximo de espacios en los que se divide la zona agrupada del stand institucional será de 16. Dicha zona agrupada contará con una superficie máxima aproximada de 80 metros cuadrados a ocupar por los beneficiarios dentro del stand institucional de Castilla-La Mancha en la feria agroalimentaria “Organic Food Iberia”.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la orden de bases de estas ayudas, para esta convocatoria, se establecen las siguientes modalidades de participación:

a) Modalidad simple compartida: el beneficiario participará con un espacio de, aproximadamente 5 metros cuadrados en el que compartirá almacén con otro u otros beneficiarios. Esta modalidad solo será viable si es solicitada por más de un beneficiario. En caso contrario se entenderá como modalidad simple con almacén individual.
b) Modalidad doble: el beneficiario participará con el doble de espacio que en la modalidad simple. En este caso contará con un espacio de 10 metros cuadrados en el que contará con un almacén individual.
c) Modalidad triple: el beneficiario participará con el triple de espacio que en la modalidad simple. En este caso contará con un espacio de 15 metros cuadrados en el que contará con un almacén individual.
d) Modalidad cuádruple: el beneficiario participará con el cuádruple de espacio que en la modalidad simple. En este caso contará con un espacio de 20 metros cuadrados en el que contará con un almacén individual.

4. El importe de la subvención correspondiente a cada persona beneficiaria se obtendrá del resultado de dividir el importe de adjudicación del diseño, construcción, montaje, desmontaje y servicios del stand institucional de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en la feria “Organic Food Iberia 2024” entre los metros cuadrados del stand institucional, obteniéndose el importe por metro cuadrado, de tal forma que la subvención sea directamente proporcional a la superficie final aprobada a cada persona beneficiaria.

Sexto. Compatibilidad.

Estas ayudas están sometidas a la condición de las ayudas mínimis de la Unión Europea, reguladas en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y es incompatible con otras ayudas públicas, debiendo respetar los máximos establecidos por la Unión Europea. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar las ayudas percibidas en régimen de mínimis, así como aquellas otras que percibieran en el presente ejercicio fiscal y en los dos anteriores, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Séptimo. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes de ayuda estarán dirigidas a la Dirección General de Promoción Agroalimentaria y Cooperativas y podrán ser presentadas:

a) Las persona físicas, en el Registro de los Servicios Centrales, las Delegaciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), en este caso, la persona solicitante o la que lo represente deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (https://notifica.jccm.es/notifica/)
b) Las persona jurídicas y demás sujetos contempladas en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2012, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). A tal efecto, la persona solicitante o la persona que lo represente deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (https://notifica.jccm.es/notifica/)

2. Las solicitudes se presentarán, de conformidad con el modelo de solicitud anexo I de la presente resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la documentación justificativa de la entidad organizadora de la feria de que la persona beneficiaria dispone de la reserva del suelo, previamente a la resolución de la concesión de la ayuda. No obstante, la reserva del suelo por cuenta del solicitante no genera derecho a la concesión de la ayuda dado que estará sujeta al procedimiento de concesión y criterios de valoración.

Asimismo, se presentará la siguiente documentación en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando haya sufrido modificaciones o no obre en poder de esta:

a) Las personas jurídicas:
i) Estatutos donde consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
ii) Apoderamiento bastante del firmante para representar.
b) Las personas físicas:
i) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

Octavo. Instrucción y Resolución

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio competente en materia de promoción de los productos agroalimentarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la orden de bases.

2. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de 10 días comunique su aceptación conforme al modelo establecido en el Anexo III.

4. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de promoción de los productos agroalimentarios y se notificará a las personas beneficiarias en el plazo máximo de tres meses, contado desde la finalización de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as por entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Noveno. Plazo y convocatoria extraordinarios.

1. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes o el de aceptación expresa de la propuesta de resolución definitiva, no se dispusiera de un número de solicitantes suficientes para cubrir los espacios ofertados de la feria, se podrá abrir un nuevo plazo extraordinario.

2. Si una vez resueltas las ayudas no se cubrieran todos los espacios habilitados al efecto por renuncias y no se dispusiera de solicitantes que inicialmente se hubiesen quedado fuera por falta de espacio, se podrá realizar una

convocatoria extraordinaria para ofertar el espacio vacante, sin necesidad de tramitar nuevo expediente de gasto toda vez que se trata de las vacantes ya contratadas.

Décimo. Justificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en atención a la naturaleza de ayuda en especie de estas subvenciones, la justificación de las mismas viene dada por la presentación de la persona o entidad beneficiaria de un informe de valoración de la acción en el mes siguiente a la fecha de finalización de la feria, en el que se detallen las circunstancias de desarrollo de la misma, con mención expresa de los contactos comerciales y, en su caso, contratos suscritos.

Sin perjuicio de lo anterior, se elaborará, por la persona responsable del contrato del diseño, construcción, montaje, desmontaje y servicios del pabellón institucional, una memoria de la acción en la que certificará que las personas beneficiarias han asistido a la misma y han cumplido con todas las condiciones de participación. Dicha memoria se aportará de oficio por la propia Administración.

El informe de valoración realizado por la persona beneficiaria deberá enviarse junto con el modelo anexo II de esta resolución por cualquiera de los medios que se especifican en el apartado 7 de esta convocatoria.

Undécimo. Reintegro

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda o la pérdida del derecho al cobro en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. El reintegro total se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por la persona beneficiaria:

a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta resolución podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

4. Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del servicio objeto de ayuda en especie, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.3 de la presente resolución, exigiéndose el interés de demora correspondiente.

Duodécimo. Devolución voluntaria.

Sin necesidad de que medie intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante cumplimentación del impreso 046 que podrá ser descargado desde la página de Internet http://tributos.jccm.es, especificando en el concepto “devolución voluntaria de ayudas a la asistencia a la feria Organic Food Iberia 2024”. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Decimotercero. Publicidad.

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es):

Decimoquinto. Eficacia

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de marzo de 2024

La Directora General de Producción Agroalimentaria
y Cooperativas
ELENA ESCOBAR SÁNCHEZ

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas

Nº Procedimiento

036006

Código SIACI

SLC7

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A LA FERIA ORGANIC FOOD IBERIA 2024

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona física ☐ NIF ☐ NIE ☐	Persona jurídica ☐	Número de documento:
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):	2º Apellido (persona física):
Hombre ☐ Mujer ☐		
Razón social (persona jurídica):		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Comunidad de Bienes ☐ (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)		

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF ☐ NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre ☐ Mujer ☐		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que se deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
☐ Correo postal *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).* ☐ Notificación electrónica *(Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).* *En el caso de los sujetos obligados a la notificación electrónica, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, la administración podrá registrar de oficio a la persona interesada en la plataforma de notificaciones telemáticas, tomando como referencia los datos contenidos en la presente solicitud, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre.*

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE)1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis
Destinatarias/os	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0165

DATOS DE LA SOLICITUD

Márquese lo que proceda:

1.- ☐ **Mujer (solicitante persona física) o empresa en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50%. En caso de cooperativas, tener un Plan de Igualdad o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.**

2.- Contribución a los objetivos del Reto Demográfico. (marcar según lo que corresponda en función del número de habitantes del territorio en el que se encuentra el establecimiento productivo o generador de servicios):

- Menos de 2.000 habitantes: ☐
- Entre 2.001 y 5.000 habitantes: ☐
- Entre 5.000 y 20.000 habitantes: ☐

3.- ☐ **Entidad integrada en Entidades Asociativas Prioritarias atendiendo a la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.**

4.- ☐ **Eapir de Castilla-La Mancha y/o entidad integrada en Eapir de Castilla-La Mancha atendiendo al Decreto 77/2016, de 13 de diciembre.**

5.- ☐ **Agrupación de Productores de Productos Agroalimentarios (APPA) de Castilla-La Mancha y/o entidad integrada en APPA de Castilla-La Mancha atendiendo a la Orden 113/2017 de 7 de junio de 2017.**

6.- ☐ **Otra entidad asociativa agraria.**

7.- ☐ **Pequeña y Mediana Empresa (Pyme) no cooperativa.**

8.- ☐ **Persona joven (solicitante persona física).**

9.- ☐ **Participa en la feria con sus productos registrados en la marca Campo y Alma.**

10.- ☐ **Participa en la feria con productos ecológicos amparados por la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.**

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas

11.- ☐ **Participa en la feria con productos amparados por una ETG, por una marca de calidad, por el logotipo Raza autóctona o inscritos en el registro autonómico de venta directa.**
12.- ☐ **Vende sus productos en el Market Campo y Alma (https://market.campoyalma.com).**

Solicita le sea concedida la ayuda en especie, cuyo importe vendrá determinado en la resolución de concesión, y que consistirá en la participación en la feria agroalimentaria ORGANIC FOOD IBERIA 2024 en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Gamadería y Desarrollo Rural en la siguiente modalidad de participación:

☐ Modalidad simple compartida: se participará con un espacio de, aproximadamente 5 metros cuadrados en el que compartirá almacén con otro u otros beneficiarios. Esta modalidad solo será viable si es solicitada por más de un beneficiario. En caso contrario se entenderá como modalidad simple con almacén individual.

☐ Modalidad doble: se participará con el doble de espacio que en la modalidad simple con almacén individual.

☐ Modalidad triple: se participará con el triple de espacio que en la modalidad simple con almacén individual.

☐ Modalidad cuádruple: se participará con el cuádruple de espacio que en la modalidad simple con almacén individual.

Los productos a exponer en la feria serán los siguientes:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- No se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Tiene su domicilio fiscal o está ubicada en Castilla-La Mancha
- Ha solicitado u obtenido subvención para la misma actividad, de las siguientes entidades públicas o privadas:

Organismo concedente	Importe

- Que el solicitante, teniendo en cuenta la definición de “empresa única” contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 ha recibido otras ayudas con carácter de régimen de minimis durante el periodo

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas

de los dos ejercicios fiscales anteriores a la presente convocatoria y durante el ejercicio fiscal en curso por importe superior a 200.000 €. En concreto:

Fecha	Organismo	Tipo de ayuda	Importe

- No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias, de conformidad con el artículo 34 de la ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla – La Mancha.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, **declara** que:

1. Dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Señale lo que proceda:

☐ No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

☐ Ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción

☐ Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.
☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SCVD).
☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones.

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

☐ Estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas.
☐ Documento que acredita la representación.
☐ Documentación justificativa de la reserva del espacio.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS

CÓDIGO DIR3: A08044591

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas

ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A LA FERIA ORGANIC FOOD IBERIA 2024, en el procedimiento 036006 y trámite SLC7

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona física ☐ NIF ☐ NIE ☐	Persona jurídica ☐	Número de documento:
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):	2º Apellido (persona física):
Hombre ☐ Mujer ☐		
Razón social (persona jurídica):		
☐ Comunidad de Bienes:		
Expone: Que ha presentado solicitud de ayuda para la asistencia a la **Feria agroalimentaria "ORGANIC FOOD IBERIA 2024**" y procede al envío de la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la acción: ☐ Informe de valoración de la acción subvencionada		
Declaración responsable: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.		
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal		

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE)1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0165

En , de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS
CÓDIGO DIR3: A08044591

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas

ANEXO III: ACEPTACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA ASISTENCIA A LA FERIA ORGANIC FOOD IBERIA 2024, en el procedimiento 036006 y trámite SLC7

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona física ☐ NIF ☐ NIE ☐	Persona jurídica ☐	Número de documento:
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):	2º Apellido (persona física):
Hombre ☐ Mujer ☐		
Razón social (persona jurídica):		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Comunidad de Bienes ☐ (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)		

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF ☐ NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre ☐ Mujer ☐		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

☐ Conoce las condiciones de la ayuda, en especial los requisitos específicos relativos a la actividad subvencionada

☐ Acepta las condiciones generales y particulares de la Resolución dictada por la Directora General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas, sobre el expediente , por la que se aprueba un importe de ayuda total de euros.

☐ Son ciertos los datos aportados en el expediente, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS

CÓDIGO DIR3: A08044591

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Orden 79/2022, de 22 de abril, de la Consejería de Agricultura, Agua y Dessarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario. [2022/3725]

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en virtud del artículo 31.1.6.ª y 12a del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, tiene atribuida la competencia exclusiva en industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha, respectivamente.

Estas competencias se llevan a cabo a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 83/2019, de 18 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, que establece en su artículo 1.2.e), que ejercerá sus funciones en materia de ferias y mercados de productos del ámbito propio de la Consejería.

La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural tiene como objetivo mejorar la presencia de los productos en los mercados, con el fin último de activar la modernización del sector agroalimentario, considerado un factor fundamental en el desarrollo de este sector en Castilla-La Mancha y, en la actualidad, adquiere especial importancia ante la irreversibilidad del proceso de apertura de nuestra economía y la tendencia actual a una mayor liberalización del comercio mundial. Para aprovechar las oportunidades que esta situación ofrece y rechazar sus amenazas, la empresa castellano-manchega debe prepararse, adquiriendo la dimensión necesaria para poder competir tanto en los mercados exteriores como en los interiores. Por tanto, considera una prioridad que las empresas castellano-manchegas del sector agroalimentario incorporen a su estrategia el objetivo de la mejora de la comercialización, pretendiendo la mejora de las condiciones de rentabilidad de los mercados, de tal manera que esta mejora se convierta en uno de los motores de desarrollo de la Comunidad y la creación de empleo y riqueza. En tal sentido, a fin de facilitar la salida comercial de la producción agroalimentaria castellano-manchega sin restricción al principio de no discriminación por razón de establecimiento o residencia del operador económico, dada la finalidad a la que se orienta la concesión de estas ayudas, resulta oportuno admitir a los beneficiarios que no teniendo el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, cuenten con establecimientos en la Región.

Así, debido a la diversidad, producción y calidad de los productos agroalimentarios de Castilla-La Mancha y para mejorar y ampliar la comercialización de los mismos, resulta oportuno fomentar la participación en las ferias del sector agroalimentario, como un encuentro mercantil, socioeconómico y cultural de ámbito nacional, comunitario y mundial que contribuye a dinamizar el comercio agroalimentario y su rentabilidad, favoreciendo los contactos entre productores y demandantes de los principales mercados, para lo cual se publicó la Orden de 27 de febrero de 2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario.

Una vez se ha participado en diferentes ferias del sector agroalimentario mediante la participación agrupada de las empresas en un stand institucional, resulta conveniente modificar ciertos aspectos recogidos en las Bases Reguladoras citadas, con el fin de adaptar las características y necesidades de las diferentes industrias agroalimentarias al diseño de dicho stand, por lo que se establecen estas nuevas bases reguladoras y se deroga la Orden de 27 se febrero de 2015.

Entre las modificaciones más relevantes se encuentran la de que, en cada convocatoria se establecerán los espacios en los que se divide la zona agrupada y la superficie total máxima a ocupar por los beneficiarios dentro del stand institucional de Castilla-La Mancha.

Dicha superficie se irá adjudicando a los solicitantes por orden de prioridad en base a la puntuación obtenida en la valoración de los criterios establecidos. Si la superficie solicitada por el último beneficiario/a seleccionado es superior a la superficie disponible, se le asignará la superficie disponible.

Otra de las modificaciones más relevantes es la posibilidad de abrir un plazo extraordinario, si una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas o el de aceptación expresa de la propuesta de resolución definitiva, no se dispusiera de un número de personas o entidades solicitantes suficientes para cubrir los espacios ofertados de la feria a celebrar. Asimismo, se prevé la posibilidad de realizar una convocatoria extraordinaria, si una vez resuelta la concesión de las ayudas no se cubrieran todos los espacios habilitados al efecto por renuncias y no se dispusiera de solicitantes que inicialmente se hubiesen quedado fuera por falta de espacio, con la finalidad de ofertar el espacio vacante.

Por último, se ha previsto que estas nuevas bases entren en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No obstante, se ha previsto que la regulación relativa al plazo extraordinario y a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda tiene efectos retroactivos a las convocatorias ya realizadas que se vean afectadas, por falta de solicitantes o vacantes a causa de la covid-19, toda vez que no resultan limitativas de ningún derecho de las personas beneficiarias, al disponerse únicamente sobre las plazas vacantes.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 83/2019 de 18 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de mínimis, de ayudas en especie para la participación en la zona agrupada del stand institucional que contratará la Consejería con competencias en materia de promoción de los productos agroalimentarios (en adelante, la Consejería), para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario que determine cada año.

2. De conformidad con el artículo 3 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), la subvención consiste en una ayuda en especie al adquirir la Consejería los servicios que se consideran gastos subvencionables con la finalidad de entregarlos a las personas beneficiarias, cumpliendo los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2.- Acciones subvencionables.

1. La subvención en especie consistirá en la participación, en la correspondiente feria agroalimentaria, en el stand institucional que contratará la Consejería, que tendrá, por un lado, una zona agrupada que será el espacio habilitado al efecto para las entidades o personas beneficiarias, en el que dispondrán del mobiliario estándar individual para cada empresa, necesario para exponer sus productos, y de una zona asignada para almacenaje y, por otro lado, una zona reservada para uso institucional.

2. No se considerarán gastos subvencionables los costes de contratación de alquiler del suelo, cuotas o tarifas de inscripción ni otros elementos promocionales.

3. El período de las actuaciones subvencionables serán el de los días de celebración de las distintas ferias agroalimentarias.

Artículo 3. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Tendrán la condición de beneficiarias las personas físicas, las personas jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

2. Las entidades o personas beneficiarias deberán tener el domicilio fiscal o establecimiento productivo o generador de servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3. No tendrán la condición de beneficiario las empresas u organismos públicos y las administraciones públicas y tampoco la podrán obtener las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incursos en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, se debe disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, así como no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

5. No podrán obtener subvención las empresas que:

a) Hayan sido sancionadas por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
b) Tampoco podrán obtener subvenciones las empresas que hayan obtenido ayudas acogidas al régimen de minimis por importe de 200.000 € por cualquier concepto, durante el periodo de los dos ejercicios fiscales anteriores a cada convocatoria y durante el ejercicio fiscal en curso. En tal sentido, se tendrá en cuenta las ayudas concedidas a una única empresa, de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Artículo 4. Obligaciones.

Son obligaciones de la entidad o persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del plazo previsto en la resolución de concesión, que se determinará en atención a la naturaleza y características de la acción y en función de lo solicitado y lo expuesto en cada convocatoria y, en particular, la persona o entidad beneficiaria deberá presentarse el día y hora que se indique en la resolución de concesión para incluir su mercancía en el stand, debiendo atenderlo todos los días de la feria y durante todo el horario de apertura de la misma y retirar y recoger todos los productos y demás elementos propios de su stand en el último día de la feria, dejando el stand en las mismas condiciones en que lo hubiera recibido.
b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en esta orden, y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la resolución de concesión de subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y, en particular, estará obligado a colaborar proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones al personal que realice la inspección.
d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones ingresos o recursos que financien la misma acción.
e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta orden y demás casos previstos en la legislación vigente.
f) Las entidades o personas beneficiarias deberán estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo ser requeridos en cualquier momento por el órgano concedente de la subvención para la acreditación documental de dichos extremos.
g) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
h) Suministrar la información establecida en el artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Artículo 5. Régimen de concesión.

1.El procedimiento de concesión de las ayudas en especie previstas en estas bases es el de concurrencia competitiva y se otorgarán en régimen de minimis.

La concurrencia competitiva se priorizará conforme a los criterios que se contienen en el artículo 6 de esta Orden.

2.El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de promoción de los productos agroalimentarios y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto de la BDNS y de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Para establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración que se especifican a continuación:

Criterios	Puntuación
Criterios relativos al solicitante	
1. Mujeres (solicitante persona física) o empresas en las que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 %. En caso de cooperativas, tener un Plan de Igualdad o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.	15
2. Contribución a los objetivos del Reto Demográfico. Se priorizarán a los solicitantes con establecimiento productivo o generador de servicios en zonas aisladas geográficamente o en dificultades del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, del siguiente modo: Entidades con menos de 2.000 habitantes: 7 puntos. Entidades con entre 2.001 y 5.000 habitantes: 5 puntos. Entidades con entre 5.001 y 20.000 habitantes: 3 puntos.	15 (7, 5 ó 3)
3. Entidades integradas en Entidades Asociativas Prioritarias atendiendo a la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.	15
4. Eapir de Castilla-La Mancha y/o entidades integradas en Eapir de Castilla-La Mancha atendiendo al Decreto 77/2016, de 13 de diciembre.	15
5. Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios (APPA) de Castilla-La Mancha y/o entidades integradas en APPA de Castilla-La Mancha atendiendo a la Orden 113/2017 de 7 de junio de 2017	10
6. Otras entidades asociativas agrarias	4
7. Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) no cooperativas	3
8. Personas jóvenes (solicitante persona física)	3
Criterios relativos a los productos	
9. Solicitantes que participan en la feria con sus productos registrados en la marca Campo y Alma	15
10. Solicitantes que participan en la feria con productos ecológicos amparados por la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha	12
11. Solicitantes que participan en la feria con productos amparados por una Especialidad Tradicional Garantizada, por una marca de calidad, por el logotipo Raza autóctona o inscritos en el registro autonómico de venta directa	9
12. Solicitantes que vendan sus productos en el Marketplace Campo y Alma (https://market.campoyalma.com/)	5

2. Para la aplicación de los referidos criterios de valoración se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme): de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) es la categoría de empresas constituida por aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En la categoría Pyme se definen:
- Empresas Pyme Microempresas: Es el conjunto de empresas que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Empresas Pyme Pequeñas: Es el conjunto de empresas que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros y que no sean microempresas.

- Empresas Pyme Medianas: Dadas las definiciones anteriores, es el conjunto de empresas que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros y que no sean microempresas ni pequeñas empresas.
b) Persona joven: persona que, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta años.
c) Entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir): aquellas reconocidas conforme a lo establecido en el Decreto 77/2016, de 13 de diciembre, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarios de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir) y se crea su registro.
d) Entidades asociativas prioritarias supraautonómicas (EAP): aquellas reconocidas conforme a lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
e) Agrupación de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha (APPA): Agrupación reconocida en base a la Orden 113/2017, de 7 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de fomento de la creación de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios en Castilla-La Mancha y de creación del Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha.

3.- En caso de empate de puntuación, tendrán prioridad aquellas solicitudes que tengan valorados los siguientes criterios en el orden enumerado a continuación: 8,1,2, 3, 9, 4, 10, 11, 5, 6, 7.

Artículo 7. Financiación y criterios para determinar la cuantía de la subvención.

1. Estas ayudas serán financiadas íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, estableciéndose en cada convocatoria el importe máximo de la dotación presupuestaria para la concesión de ayuda.

2. En cada convocatoria se establecerán los espacios en los que se divide la zona agrupada y la superficie total máxima a ocupar por los beneficiarios dentro del stand institucional de Castilla-La Mancha.

Dicha superficie se irá adjudicando a los solicitantes por orden de prioridad en base a la puntuación obtenida en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 6. Si la superficie solicitada por el último beneficiario/a seleccionado es superior a la superficie disponible, se le asignará la superficie disponible.

3. En cada convocatoria se establecerá una o varias modalidades de participación, de entre las siguientes:

a) Modalidad simple compartida: el beneficiario dispondrá de un espacio propio, con un almacén compartido con otro u otros beneficiarios. Esta modalidad solo será viable si es solicitada por más de un beneficiario. En caso contrario se entenderá como modalidad simple.
b) Modalidad simple: participará en la feria con uno de los espacios en los que está dividida la zona agrupada del stand institucional.
c) Modalidad doble: el beneficiario participará con el doble de espacio que en la modalidad simple.
d) Modalidad triple: el beneficiario participará con el triple de espacio que en la modalidad simple.
e) Modalidad cuádruple y siguientes: el beneficiario participará con el cuádruple de espacio que, en la modalidad simple, y siguientes.

4. El importe de la subvención correspondiente a cada persona beneficiaria se obtendrá del resultado de dividir el importe de adjudicación del diseño, construcción, montaje, desmontaje y servicios del stand institucional entre los metros cuadrados del stand institucional, obteniéndose el importe por metro cuadrado, de tal forma que la subvención sea directamente proporcional a la superficie final asignada a cada persona beneficiaria.

Artículo 8. Compatibilidad.

Esta línea de ayudas está sometida a la condición de las ayudas mínimis de la Unión Europea, reguladas en el Reglamento (CE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 de Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimis y es incompatible con otras ayudas públicas, debiendo respetar los límites máximos establecidos por la Unión Europea. A tal efecto los solicitantes deberán declarar las ayudas percibidas en régimen de mínimis, así como aquellas otras que percibieran en el presente ejercicio fiscal y en los dos anteriores, de acuerdo al modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 9. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes de ayuda estarán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de promoción de los productos agroalimentarios y podrán ser presentadas del siguiente modo:

a) Las personas físicas, en el Registro de los Servicios Centrales, las Delegaciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), en este caso, la persona solicitante o la que lo represente deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (https://notifica.jccm.es/notifica/).
b) Las personas jurídicas y demás sujetos contempladas en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). A tal efecto, el beneficiario/a o la persona que lo represente deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (https://notifica.jccm.es/notifica/).

La firma del representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, representa el compromiso de la entidad de cumplir con lo establecido en la presente norma en el supuesto de que la ayuda solicitada se conceda. Supone, además, que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria, así como la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo determinado en la correspondiente convocatoria de ayuda que será, como mínimo, de 7 días, acompañadas de la documentación que en la misma se establezca.

Artículo 10. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de la Dirección General con competencias en materia de promoción de los productos agroalimentarios de la Consejería.

2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución y emitirá un informe propuesta sobre los solicitantes que reúnen los requisitos para la concesión de la ayuda, que se enviará a la Dirección General con competencias en materia de promoción de los productos agroalimentarios de la Consejería.

Artículo 11. Evaluación y propuesta de resolución.

1. Se constituirá una comisión técnica presidida por el responsable del área de la Dirección General competente y formada por la persona titular del Servicio competente en la materia y un técnico de la Dirección General designado por este órgano directivo. En el seno de la comisión se designará a quien actuará como secretario de este órgano. Esta Comisión deberá tener una composición equilibrada de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

2. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la modalidad de participación y el importe estimado de la ayuda.

3. La jefatura del servicio competente, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

6. Una vez finalizado el plazo sin haber recibido la correspondiente aceptación expresa se considerará que el interesado renuncia a la ayuda. En caso de que algún beneficiario no presente la aceptación expresa o, habiéndola presentado, posteriormente renuncie a la ayuda, se resolverá, según orden de prelación, previo trámite de audiencia, a aquellos solicitantes que inicialmente se hubiesen quedado fuera por falta de espacio.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. Concluida la fase de instrucción con la propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para la resolución del procedimiento.

Artículo 12. Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la personal titular de la Dirección General con competencias en materia de promoción de los productos agroalimentarios y se notificará a la entidad o persona beneficiaria en el plazo máximo de tres meses, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución contendrá la relación ordenada de todas las solicitudes tanto de las estimadas como de las desestimadas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse superficie del stand, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Artículo 13. Plazo y convocatoria, extraordinarios.

1. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes o el de aceptación expresa de la propuesta de resolución definitiva, no se dispusiera de un número de solicitantes suficientes para cubrir los espacios ofertados de la feria, se podrá abrir un nuevo plazo extraordinario.

2. Si una vez resuelta las ayudas no se cubrieran todos los espacios habilitados al efecto por renuncias y no se dispusiera de solicitantes que inicialmente se hubiesen quedado fuera por falta de espacio, se podrá realizar una convocatoria extraordinaria para ofertar el espacio vacante, sin necesidad de tramitar nuevo expediente de gasto toda vez que se trata de las vacantes ya contratadas.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda derivadas de aplazamientos o suspensiones de la celebración de la feria, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las ayudas reguladas por la presente orden.

Artículo 15. Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en atención a la naturaleza de ayuda en especie de estas subvenciones, la justificación de las mismas viene dada por la presentación de la entidad o persona beneficiaria de un informe de valoración de la acción en el mes siguiente a la fecha de finalización de la feria, en el que se detalle las circunstancias de desarrollo de la misma, con mención expresa de los contactos comerciales y, en su caso, contratos suscritos. Sin perjuicio de lo anterior, se elaborará por la persona responsable del contrato de diseño, construcción, montaje, desmontaje y servicios del pabellón institucional una memoria de la acción, en la que certificará que los beneficiarios han asistido a la misma y han cumplido con todas las condiciones de participación. Dicha memoria se aportará de oficio por la propia Administración.

Artículo 16. Control.

La Consejería podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Artículo 17. Reintegro.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. El reintegro total se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:

a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta orden podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

4. Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del servicio objeto de ayuda en especie, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la presente orden, exigiéndose el interés de demora correspondiente.

5. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

Las entidades o personas beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el

Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en relación con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Publicidad.

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición derogatoria. Derogación.

Queda derogada la Orden de 27 de febrero de 2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura para la asistencia a ferias del sector agroalimentario.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de promoción de los productos agroalimentarios para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en esta Orden y en particular para dictar las resoluciones de convocatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No obstante, lo anterior, la regulación relativa al plazo extraordinario y la modificación de la resolución de concesión de la ayuda tiene efectos retroactivos a las convocatorias ya realizadas que se vean afectadas, por falta de solicitantes o vacantes a causa de la covid-19.

Toledo, 22 de abril de 2022

El Consejero de Agricultura,
Agua , y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO